

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 215

Viernes 24 de septiembre de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N.-S.

La Junta Económico-Administrativa Provincial saca a subasta pública el inmueble propiedad de la Organización Sindical, sito en Tudela de Duero, calle de Calvo Sotelo, número 45.

Las ofertas deberán hacerse en un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en la Corresponsalía de Bienes Patrimoniales, Fray Luis de León, número 7, donde se encuentra el pliego de condiciones a disposición de quien le interese.

Valladolid, 17 de septiembre de 1954.
El presidente de la J. E. A. P., Benito Sanz de la Rica Marco.

3.020-1.855

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

SOBRE FORMACIÓN DE LISTAS COBRATORIAS DE RÚSTICA PARA 1955

Insértanse en el presente «Boletín» las cantidades que por el concepto arriba indicado han de satisfacer cada uno de los pueblos que a continuación se relacionan.

No tienen apéndice por no tener variación ni en los contribuyentes ni en la riqueza, y por tanto, pueden, inmediatamente que reciban este «Boletín», proceder a la formación de las listas cobratorias los pueblos que se insertan.

Tienen apéndice, o sea, con variación

de contribuyentes o riqueza, y a los que, en su día, les será remitido por esta Administración tal apéndice, procediendo a formar los documentos cobratorios tan pronto como los reciban, los de Adalia, Aguilar de Campos, Alaejos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almenara de Adaja, Amusquillo, Arroyo, Barcial de la Loma, Barruelo, Benafarces, Bercero, Berceruelo, Berrueces, Bobadilla del Campo, Bocigas, Bolaños de Campos, Brahojos, Bustillo de Chaves, Cabezón de Pisuerga, Cabreros del Monte, Campaspero, El Campillo, Camporredondo, Canalejas de Peñafiel, Carpio, Casasola de Arión, Castriello de Duero, Castrobol, Castrodeza, Castromembibre, Castromuerto de Esgueva, Castronuño, Castroponce, Castroverde de Cerrato, Cigales, Ciguñuela, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Corcos, Cuenca de Campos, Encinas de Esgueva, Fontihoyuelo, Fresno el Viejo, Fuente Olmedo, Gatón de Campos, Gera, Herrín de Campos, Hornillos, Iscar, Laguna de Duero, Langayo, Lomoviejo, Llano de Olmedo, Manzanillo, Marzales, Matilla de los Caños, Mayorga, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Megeces, Melgar de Arriba, Mojados, Montealegre, Montemayor de Pililla, Moral de la Reina, Mota del Marqués, Muñentes, Nueva Villa de las Torres, Olivares de Duero, Olmedo, Olmos de Esgueva, Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, La Pedraja de Portillo, Pedrosa del Rey, Peñafiel, Peñaflor de Hornija, Pesquera de Duero, Pobladura de Sotiedra, Portillo, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Pozuelo de la Orden, Puras, Quintanilla de Trigueros, Ramiro, Roales, Rueda, Salvador, San Cebrián de Mazote, San Martín de Valvení, San Miguel del Arroyo, San Pedro de Latarce, San Pelayo,

San Salvador, Santervás de Campos, Santoventía de Pisuerga, La Seca, Sieteiglesias de Trancos, Tamariz de Campos, Tordehumos, Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Torre, Unión de Campos, Urones de Castroponce, Valdenebro de los Valles, Valdestillas, Valdunquillo, Voloria la Buena, Valladolid, Vega de Valdetronco, Velascálvaro, Velilla, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Villabaruz de Campos, Villabrágima, Villacarralón, Villacié de Campos, Villafrades, Villafrechós, Villafuerte, Villagarcía, Villagómez, Villalán de Campos, Villalar de los Comuneros, Villalba de los Alcores, Villalbarba, Villalón de Campos, Villanueva de la Condesa, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villaseñor, Villavaquerín, Villavellid, Villaverde de Medina, Villavicencio de los Caballeros, Wamba, Zaratán y Zorita de la Loma.

Han sido revisados y por consiguiente deberá formar los documentos cobratorios el Servicio de Rústica, los de Aguasal, Cogeces del Monte, Corrales de Duero, Curiel, Fombellida, Fompedraza, Matapozuelos, Muriel, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Quintanilla de Onésimo, Rábano, Roturas, San Llorente, Santibáñez de Valcorba, Sardón de Duero, Torre de Esgueva, Torre de Peñafiel, Torrescárcela, Tudela de Duero, Valbuena de Duero, Valdearcos de la Vega y Villaco.

Ha sido revisada su valoración e igualmente corresponde formar los documentos cobratorios al Servicio de Catastro de Rústica, los de Boecillo, Cabezón de Valderaduey, Esguevillas, Fuensaldaña, Gallegos de Hornija, Melgar de Abajo, Monasterio de Vega, Nava del Rey, Pe-

drajas de San Esteban, Piña de Esgueva, Quintanilla de Arriba, Renedo de Esgueva, Robladillo, Rodilana, Saeltces de Mayorga, Serrada, Simancas, Traspinedo, Vega de Ruiponce, Vitoria del Henar, Villabáñez, Villalba de la Loma, Villanueva de Duero, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de los Infantes y Villarmentero de Esgueva.

No obstante consignarse las cantidades que corresponden a cada uno de los elementos que constituyen esta contribución, y para facilitar la formación de los documentos cobratorios, se autoriza la liquidación conjunta de cuotas y recargos, con excepción del destinado a Seguros Sociales de la Agricultura, que deberá figurar en columna independiente en las tres listas cobratorias, para que se consigne este recargo separadamente en los recibos de contribución y pueda conocerse en cualquier momento su cuantía tanto por los propietarios como por los arrendatarios o colonos.

Los tantos por ciento de aplicación sobre la riqueza imponible, según la situación de los avances catastrales, son los siguientes:

Pueblos con recargo Seguros Sociales 7,50 por 100 sin Paro Obrero

	Pesetas
Coefficiente de cuota y recargos (sin incluir el de Seguros Sociales).....	21,35
Seguros Sociales.....	7,50
COEFICIENTE O CONTRIBUCIÓN TOTAL.....	28,85

Pueblos con recargo Seguros Sociales 7,50 por 100 y Paro Obrero

Coefficiente de cuota y recargos (sin incluir el de Seguros Sociales).....	22,487
Seguros Sociales.....	7,50
COEFICIENTE O CONTRIBUCIÓN TOTAL.....	29,987

Pueblos con recargo Seguros Sociales 6,70 por 100 sin Paro Obrero

Coefficiente de cuota y recargos (sin incluir el de Seguros Sociales).....	19,0640624
Seguros Sociales.....	6,70
COEFICIENTE O CONTRIBUCIÓN TOTAL.....	25,7640624

Pueblos con recargo Seguros Sociales 6,70 por 100 sin Paro Obrero

Coefficiente de cuota y recargos (sin incluir el de Seguros Sociales).....	20,0640624
Seguros Sociales.....	6,70
COEFICIENTE O CONTRIBUCIÓN TOTAL.....	26,7640624

El recargo de Seguros Sociales en la

Agricultura se exigirá a razón de 7,50 por 100 o de 6,70 por 100, sobre la riqueza imponible, según se trate de pueblos revisados en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 17 de julio de 1947 o de pueblos con riqueza resultante de la aplicación de nuevos valores o revisados con posterioridad a la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1952.

Las listas cobratorias se confeccionarán como siempre, esto es, por orden alfabético de propietarios, con la siguiente modificación: Se dividirán las listas en dos grupos, en el primero se pondrán todos los propietarios con un líquido superior a 50 pesetas, practicando las liquidaciones correspondientes, y en el segundo grupo, por el mismo orden alfabético se incluirán los propietarios cuyos líquidos imponibles sean inferiores a CINCUENTA PESETAS y cubriendo solamente hasta la casilla de líquido imponible, esto es, que a estos propietarios no se les practica liquidación por estar exentos.

La columna de cantidad total de contribución (suma de cuota y recargos unificados y la de Seguros Sociales) se distribuirá conforme al Decreto de 4 de julio de 1947, en la siguiente forma:

Las cantidades hasta 50 pesetas se figurarán en la columna de «corresponde cobrar al tercer trimestre» por su totalidad, las cantidades comprendidas entre 50,01 y 100 pesetas se consignarán en el segundo y tercer trimestre, por su mitad, y las cantidades de 100,01 pesetas en adelante en los cuatro trimestres y por su cuarta parte.

En sitio visible de las listas se hará figurar el número de recibos anuales,

semestrales y trimestrales, con la mayor exactitud, para evitar adiciones de perdidos.

Las escalas de líquido imponible y contribuyentes se formarán con arreglo a los grados de clasificación del presente ejercicio, fijándose que hasta 50 pesetas forma una sola casilla que son las exentas y que habrá de ser deducida del total. El resto tal como se hizo.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.—Las listas de los pueblos que ya se dice no tienen apéndice, deberán tener entrada en esta Administración antes del 25 de noviembre próximo y las de los que se los envíe apéndice, en la fecha que se les indique en la comunicación de remisión de este documento, bien entendido que, de no cumplirlo, se impondrá a las Juntas Periciales la multa que fija el artículo 87 del Reglamento de 20 de octubre de 1913, sin perjuicio de que inmediatamente se nombre el Comisionado reglamentario que a costa del señor presidente y secretario forme o recoja los documentos de referencia.

Al final de las listas se hará un resumen en el que constará el total de las mismas con distribución de cada uno de los elementos que la constituyen. Este importe es igual que el del año corriente (donde no haya variación en la riqueza imponible).

Igualmente al final se hará el resumen, como todos los años, del importe total de las listas y del que se deducirá el importe con que figure el Estado, bien bajo esta denominación o como Obras públicas, Hacienda, desconocidos, etc., quedando por tanto una diferencia en la siguiente forma:

	Total contribución Pesetas	Primer trimestre Pesetas	Segundo trimestre Pesetas	Tercer trimestre Pesetas	Cuarto trimestre Pesetas
Importe total de la lista.....	210.503,24	48.675,01	53.100,40	60.052,82	48.675,01
A deducir:					
El Estado, desconocido, etcétera.....	1.472,10	368,02	368,03	368,03	368,02
DIFERENCIA.....	209.031,14	48.306,99	52.732,37	59.684,79	48.306,99

El total contribución descompuesto en sus diversos elementos, se deducirá de ellos las cantidades que, por los mismos elementos de cuota y recargos, corresponda a la partida del Estado.

Esta Administración confía en que las Entidades a que esta circular se dirige,

cumplirán el servicio con la mayor diligencia y escrupulosidad para no incurrir en responsabilidades y evitar perjuicios a la Administración pública.

Valladolid, 9 de septiembre de 1954.
El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, E. Rubiales.

Pueblos con recargo Seguros Sociales 6,70 por 100 sin Paro Obrero

Núm. de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible — Pesetas	Cuota 17,50 por 100 — Pesetas	Diputación — Pesetas	Paro Obrero — Pesetas	6,70 por 100 Seguros Sociales — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Aldealbar	328.390,56	57.468,35	5.136,03		22.002,17	84.606,55
2	Almaraz de la Mota	184.972,62	32.370,21	2.885,57		12.393,17	47.648,95
3	Ataquines	440.989,37	77.173,12	6.897,20		29.546,18	113.616,50
4	Bahabon	257.153,72	45.001,90	4.022,14		17.229,30	66.253,34
5	Becilla	494.508,57	86.539,00	7.734,60		33.132,10	127.405,70
6	Bocos de Duero	79.229,94	13.865,24	1.239,20		5.308,41	20.412,85
7	Canillas de Esgueva	256.623,00	44.909,03	4.013,58		17.193,74	66.116,35
8	Castrejón	291.733,63	51.053,39	4.562,74		19.546,15	75.162,28
9	Castromonte	749.588,54	131.178,00	11.723,55		50.222,43	193.123,98
10	Cervillejo	199.964,41	34.993,77	3.127,57		13.397,62	51.518,96
11	Fuente el Sol	164.463,16	28.781,05	2.572,31		11.019,03	42.372,39
12	Moraleja de las Panaderas	102.235,36	17.891,19	1.599,02		6.849,77	26.339,98
13	Mudarra (La)	124.346,20	21.760,59	1.944,90		8.331,07	32.036,56
14	Parrilla (La)	725.186,14	126.907,57	11.342,37		48.587,47	186.837,41
15	Quintanilla del Molar	221.322,34	38.731,40	3.461,71		14.828,60	57.021,71
16	Rubí de Bracamonte	243.595,92	42.629,29	3.809,98		16.320,93	62.760,20
17	San Miguel del Pino	289.811,67	50.717,06	4.532,94		19.417,38	74.667,38
18	San Pablo	227.574,09	39.825,46	3.561,52		15.247,46	58.634,44
19	San Román de Hornija	512.069,78	89.612,21	8.008,77		34.308,68	131.929,66
20	Santa Eufemia	259.209,97	45.361,74	4.054,04		17.367,07	66.782,85
21	San Vicente del Palacio	445.405,87	77.946,03	6.966,15		29.842,19	114.754,37
22	Trigueros del Valle	508.647,00	89.013,23	7.955,55		34.079,35	131.048,13
23	Urueña	337.938,53	59.139,24	5.285,35		22.641,88	87.066,47
24	Valverde de Campos	225.467,49	39.456,81	3.526,45		15.106,32	58.089,58
25	Villacreces	144.458,73	25.280,28	2.259,33		9.678,73	37.218,34
26	Villaesper	126.320,40	22.106,07	1.975,65		8.463,46	32.545,18
27	Villamuriel	234.688,85	41.070,55	3.670,68		15.724,14	60.465,37
28	Zarza (La)	217.805,60	38.115,98	3.406,61		14.592,97	56.115,56
	TOTALES	8.393.701,46	1.468.897,76	131.275,51		562.377,77	2.162.551,04

Pueblos con recargo Seguros Sociales 7,50 por 100 sin Paro Obrero

Núm. de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible — Pesetas	Cuota 14 por 100 — Pesetas	Recargo transitorio 40 por 100 — Pesetas	Paro Obrero — Pesetas	Diputación — Pesetas	7,50 por 100 Seguros Sociales — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Castrillo Tejeriego	291.023,71	40.743,32	16.297,33		5.092,91	21.826,78	83.960,34
2	Ceinos	380.760,08	53.306,42	21.322,56		6.663,30	28.557,00	109.849,28
3	Cubillas de Santa Marta	255.178,88	35.725,05	14.290,01		4.465,63	19.138,42	73.619,11
4	Gomeznarro	210.342,31	29.447,92	11.779,17		3.680,99	15.775,67	60.683,75
5	Morales de Campos	185.350,74	25.949,10	10.379,65		3.243,63	13.901,29	53.473,67
6	Torreclilla de la Orden	612.588,72	85.762,42	34.304,97		10.720,30	45.944,15	176.731,84
7	Torrelobatón	627.324,10	87.825,37	35.130,16		10.978,17	47.049,30	180.983,00
8	Villán de Tordesillas	102.948,40	14.412,78	5.765,11		1.801,59	7.721,13	29.700,61
	TOTALES	2.665.516,94	373.172,38	149.268,96		46.646,52	199.913,74	769.001,60

Valladolid, 9 de septiembre de 1954. — El Administrador de Propiedades, E. Rubiales.

2.954

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Mojados

Don Claudio Monjas Cogolludo, alcalde presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Mojados.

Hago saber: que a las doce horas del día 30 del mes en curso, se celebrará en

el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales, la primera subasta del aprovechamiento de 1.553 tocones, que cubican 162.600 metros cúbicos de leña, del monte de «Albosancho y Cobatilla» de estos propios, por el tipo de tasación de diez y seis mil doscientas diez pesetas. La subasta durará media hora y se adjudicará al mejor postor, pero si resultaren dos proposiciones iguales, se obtendrá el remate por pujas a la llana du-

rante quince minutos, conforme determina el artículo 34, norma 5.ª del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, se ajustarán al modelo que se inserta al pie y podrán presentarse media hora antes del señalamiento para la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal,

donde pueden examinarse y obtener toda clase de explicaciones y aclaraciones.

Mojados, 17 de septiembre de 1954.—
El alcalde, Claudio Monjas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ... y en posesión del certificado profesional de la clase D), con capacidad legal para contratar, enterado de los anuncios fijados al público e insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia, que publica la subasta del aprovechamiento de 1.553 tocones del monte de «Albosancho y Cobatilla», de estos propios, y enterado además de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece la cantidad de ... pesetas, si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente)

3.014—1.856

Valbuena de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto extraordinario para la construcción en la línea férrea un apeadero de Valbuena de Duero, por el importe de ciento veintiocho mil doscientas veinticuatro pesetas con treinta y nueve céntimos, queda expuesto al público por el término de quince días, a fin de que en dicho plazo puedan formular cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Valbuena de Duero, 28 de agosto de 1954.—El alcalde, Teodoro Moral.

2.904—1.857

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 116 de 1954, se siguen autos ejecutivos en ejecución de sentencia a instancia de los albaceas de la herencia de doña Concepción Ríaza, el M. I. Sr. don Geminiano Asensio Martínez y don Ignacio Serrano Serrano, representados por el procurador don Luis Barco Badaya, contra don Cipriano Paredes Gutiérrez, en situación de rebeldía, sobre reclamación de 25.000 pesetas de principal y 8.000 pesetas para intereses vencidos y costas sin perjuicio; en cuyos autos, en providencia de la fecha y a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, el inmueble embargado, bajo las advertencias que se indican:

«Una casa en esta capital, en la calle del Centro, número 6, antes número 3, que consta de planta baja, principal y corral, y mide una superficie de 282 metros y 66 decímetros cuadrados. Linda derecha, entrando, con finca que forma parte de ésta y que se vendió a Fernando Pérez Montes; izquierda, José Picatoste, y accesorio, solar de herederos de Julián

Burgos. Inscrita al tomo 859, folio 140, finca 12.131. Valorada en sesenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta es segunda y tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, el día veintinueve de octubre próximo, a las once de la mañana.

2.^a Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco, posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate y que la certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Aparicio y de Santiago. El secretario, P. S., Mariano Salas.

3.040—1.858

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Banco Español de Crédito, contra don Valentín González Vélez, de esta vecindad, en reclamación de 12.000 pesetas de principal, 80,35 pesetas de gastos de protesto y 5.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.^o Dos mesas de madera, de unos 2 metros de largo, por uno y medio de ancho; tasadas en 200 pesetas.

2.^o Otra mesa, también de madera, de 1,75 metros aproximada de larga y un metro de anchura; tasada en 80 pesetas.

3.^o Otra mesa, de dos cajones, de madera, de 1,20 de largo por 0,80 metros de ancho; tasada en 50 pesetas.

4.^o Otra mesa de madera de 2 y medio metros de largo por 1 de ancho, aproximadamente, con dos puertas en el centro; tasada en 150 pesetas.

5.^o Otra mesa de varios departamentos, pintada de verde, en mal estado, cubierta con piedra de mármol, de unos 2,20 de largo por 0,75 metros de ancho; tasada en 200 pesetas.

6.^o Un armario de tres puertas corridas de cristal y varios departamentos en la parte inferior, en mediano estado; tasado en 300 pesetas.

7.^o Un motor de un H. P., marca Siemens; tasado en 750 pesetas.

8.^o Una bicicleta, con remolque metálico, matrícula 9747, no apreciándose la marca y en mal estado; tasada en 400 pesetas.

9.^o Un horno eléctrico, al parecer funcionando con el motor anterior; tasado en 1.000 pesetas.

10. Dos palas para el horno; tasadas en 30 pesetas.

11. Una báscula de 150 kilos de fuerza, en mediano estado; tasada en 500 pesetas.

12. Una balanza de mesa, de 15 kilos de fuerza, con juego correspondiente de pesas, en número de 8, de 5 kilos la máxima y 50 gramos la pequeña, de hierro; tasada en 240 pesetas.

13. Catorce bandejas de hojalata, de varias dimensiones, oscilando entre 0,40 por 0,60 a 0,25 metros; tasadas en 200 pesetas.

14. Diez bandejas de hojalata, en mal estado, pequeñas; tasadas en 50 pesetas.

15. Un taller con un juego de llaves, al parecer inglesas, destornilladores y una tenaza; tasado en 100 pesetas.

16. Una máquina para moler, con varios moldes, sin marca, al parecer, y construída en el taller Angel García, de Astorga; tasada en 500 pesetas.

17. Otra máquina batidora, marca Horranst, número 175020, calle de San Luis, número 2; tasada en 2.000 pesetas.

Total, 6.750 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos de octubre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, y que se sirvió de base a la segunda subasta; y

Tercera. Que como al principio se indica, la subasta por ser tercera sale sin sujeción a tipo y que los bienes se encuentran en poder del deudor a disposición de quien quiera examinarlos; y con domicilio en esta ciudad, 18 de Julio, 26.

Dado en Valladolid, a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez de Juana. El secretario, Valeriano Martín.

3.046—1.859

ANUNCIOS OFICIALES

Comunidad de Regantes de Villabrágima

Se convoca a Junta general reglamentaria para el domingo 10 de octubre, en el domicilio social, a las once, en primera convocatoria, y a las doce, en segunda, con arreglo al orden del día.

Villabrágima, 21 de septiembre de 1954.—El presidente de la Comunidad.

1.039—1.860

Imprenta de la Diputación provincial.